ADHESION DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA AL REGIMEN DE REGULARIZACION DE ACTIVOS



M.P. 10-15778-1 C.P.C.E. Córdoba 16/09/2024



NORMATIVA

Ley 27.743 - Título II: Regimen de Regularizacion de Activos

Artículo 42.- Tributos Provinciales. Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen de Regularización de Activos, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.



Ley N°10,980 Legislatura de la Provincia de Córdoba

- Aprobación: 22/08/2024
- Fecha publicación en el BOE 06/09/2024

Art. 1º: Establécese que los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos (Título II de la Ley Nº27743) accediendo a los beneficios dispuestos en dicha norma y, en tanto no se verifique el decaimiento de los mismos conforme los términos allí prescriptos, quedan liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los ingresos que hubieran omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de Diciembre de 2023.

Art. 2: Requisito

"Deben poner a disposición de la Dirección de Inteligencia Fiscal y/o de la Dirección General de Rentas, en la oportunidad que los mismos así lo requieran, los antecedentes y/o formalidades exigidas por las disposiciones vigentes a nivel nacional para perfeccionar la Regularización de Activos".

Formalidades: formulario de adhesión F.3320, Declaración jurada F.3321, y documentación de respeldo (RG 5536/24 AFIP).

Art. 3: Liberación de impuestos

El beneficio de liberación de pago establecido en el artículo 1º procederá sobre el importe de los ingresos provenientes de las operaciones que originaron los fondos con los que el bien regularizado fue adquirido o sobre los fondos en efectivo que sean regularizados, en idénticos términos y/o alcances que el apartado 2 del inciso c) del art. 34 de la Ley № 27743 para el ÍVA.



Art. 4: Liberación de Sanciones

Los sujetos que adhieran al blanqueo gozan de los beneficios dispuestos en el inc. b) del primer párrafo del art. 34 de la Ley Nº27743.

Liberaciones

Accion Civil

Ley Penal Tributaria

Sanciones e infracciones por incumplimientos

Demas Sanciones del CTP



Art. 5: Dispensa de Denuncia Penal

La DGR y la Dirección de Inteligencia Fiscal están dispensadas de formular denuncia penal respecto a los delitos previstos en el Título IX de la Ley Nº27430 - Régimen Penal Tributario- cuando los sujetos adhieran al blanqueo, siempre que den cumplimento a los requisitos allí exigidos.



Art. 6: Decaimiento de las liberaciones

Cuando los sujetos mencionados en el artículo 1º de la presente Ley no cumplan con las disposiciones, requisitos y/o formalidades previstos en la Ley Nacional Nº 27743 y su reglamentación, quedarán privados de la totalidad de los beneficios previstos en la presente Ley.



NORMATIVA

Resolución 44/2024 Secretaria de Ingresos Publicos

Fecha de publicacion BOE: 11/09/2024

EXCLUIR del *régimen de recaudación* del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el Cap. I del Título II del Libro III del Decreto N°2445/23, a los *importes que se acrediten* en las *"Cuentas Especiales de Regularización de Activos"* abiertas conforme la Comunicación "A" 8062/2024 del BCRA, con el fin de ser utilizadas en forma exclusiva en el marco de lo establecido por el Título II de la Ley N°27.743.

ASPECTOS PENDIENTES

¿Aspectos pendientes de reglamentacion?

- Se incluye en la liberación el impuesto sobre los ingresos brutos sólo cuando el contribuyente exterioriza los bienes ocultos;
- No se contempla si dicha exteriorización se deberá considerar o no para establecer los importes de ingresos para aplicar la reducción de la alícuota del período fiscal siguiente.
- No se contempla si la incidencia de los montos exteriorizados afectarán los limites sobre la exención en la actividad industrial.



ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- Los efectos de la regularizacion: Art. 34 Ley 27.743: inc. a, b, c.
- Art. 34 inc. d): Extiende los beneficios para cualquier otro bien o "tenencia" poseídos con anterioridad al 31/12/2023, no declarados oportunamente y no regularizados en este régimen por no tenerlo al 31/12/2023 (conocido como tapón fiscal).
- *Pérdida de beneficios (tapon fiscal):* Si se detecta omisión de declarar algún bien o tenencia superior al 10% del total de bienes regularizados.
- Art. 35: Liberación indirecta: Si blanquean "socios o accionistas", libera también a las sociedades a las cuales pertenezcan los socios.



Cr. Nicolás Boglione



www.estudioboglione.com



@NicoBoglione

